



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ACL ANALYTICS (ACL ROBOTICS) PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 Y 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 91, 93, 94, 95, 120, 127, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **KERNEL CORPORATIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **CARLOS ABRAHAM MARCELO GONZÁLEZ SANTOS** EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.1 Declara ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia a través de la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Luciano Gerardo Galindo Ruíz, Notario Público 115 con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, México; debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número [REDACTED]

I.2 Declara estar debidamente representada por Abraham Marcelo González Santos, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] representación que acredita mediante escritura [REDACTED] pasada ante la fe de César Alberto Villanueva García, Notario Público 23 con ejercicio en el Primer Distrito de Nuevo León, México; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico [REDACTED] facultades que a la fecha de la firma del presente instrumento no le han sido limitadas, modificadas o revocadas. ----

I.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes KCO930927HQ3. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en avenida Alianza Sur 303, interior 210, Colonia Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, Ciudad Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66628. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/239/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. -----

2.5 Que en sesión del veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del servicio de licenciamiento del Software ACL Analytics (ACL ROBOTICS) para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante Adjudicación Directa por monto, con la persona jurídico colectiva Kernel Corporativo, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente es la contratación del servicio de licenciamiento del Software ACL Analytics (ACL ROBOTICS) para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con base en los requerimientos que se establecen en los **ANEXOS**, mismos que debidamente firmados forman parte integral del presente instrumento. -----

SEGUNDA. El importe total de este contrato es por la cantidad de **\$453,208.67 (cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ocho pesos 67/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato. -----

TERCERA. La vigencia de la licencia será por doce meses a partir de la fecha de instalación y ejecución de la misma. -----

CUARTA. El Director de Informática y el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México serán los responsables de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar la instalación y ejecución del software ACL Analytics (ACL Robotics) vía online dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación por escrito de los administradores del contrato, en días y horas hábiles. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con las características del servicio contratado que se enuncian en el **ANEXO II** del presente instrumento. -----

SEXTA. El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará a la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas escrito donde manifieste: Nombre, domicilio, número telefónico, correo electrónico, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco, contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), y Constancia de Situación Fiscal que se señale el régimen al que pertenece, así como Registro Federal de Contribuyentes. -----

El comprobante fiscal deberá presentarse en original y copia, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo** con domicilio en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, menos las retenciones que correspondan. La factura en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las direcciones de correo electrónico de **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y

(Handwritten signatures in blue ink)





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

facturacion@legislativoedomex.gob.mx debiendo incluir adicionalmente el código **AD/KERNEL-240823**.

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Director de Informática y el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como el nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución.**

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**.

OCTAVA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá contratar o subcontratar con otra empresa total o parcialmente el servicio objeto del presente instrumento.

NOVENA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara que cuenta con documentación y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente acuerdo de voluntades, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio de licenciamiento, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que realizará el servicio licenciamiento, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA. En caso de violación a marcas registradas, patentes y derechos de autor, la responsabilidad será exclusiva de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA PRIMERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero el servicio objeto del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales, una garantía conforme a lo siguiente: Fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **“Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo”**, como **garantía de cumplimiento** de la relación contractual, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del mismo, que estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de presentar **garantía de defectos o vicios ocultos**, debido a que, en caso de presentar defectos o vicios ocultos, el servicio de licenciamiento será sustituido en las condiciones solicitadas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a partir de la solicitud por escrito de los administradores del contrato. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en retrasos y no realice el servicio de licenciamiento en la fecha señalada en el presente contrato, será sancionado con una pena convencional del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el **1.0 %** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el servicio de licenciamiento amparado en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado

[Handwritten signatures in blue ink]





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás disposiciones en materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago del servicio que ya se hubiere realizado a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en la ciudad de Toluca, Estado de México el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. -----

"EL CONTRATANTE"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

ABRAHAM MARCELO GONZÁLEZ SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
KERNEL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

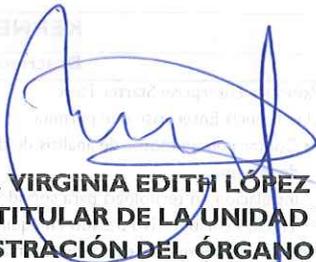


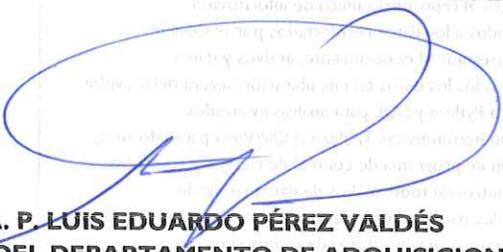
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

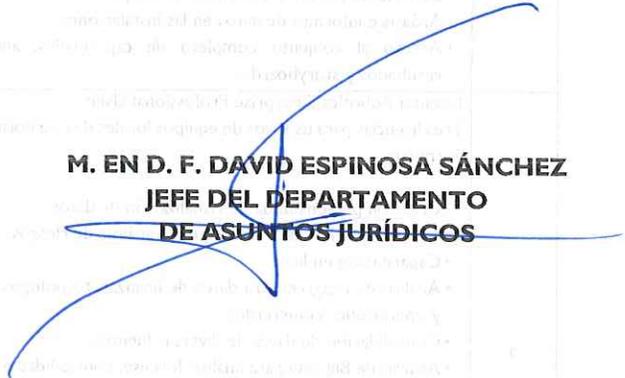
"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"


M. EN A. T. I. JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ OROZCO
DIRECTOR DE INFORMÁTICA


L. D. VIRGINIA EDITH LÓPEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE
MÉXICO


M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES


DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS


M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: LEILANI ALMEIDA SERRANO





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO I

KERNEL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.					
Partida	Descripción	Cantidad	UM	Total	
1	<p>Robotics Enterprise Starter Pack Una licencia Enterprise que permita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con un motor de análisis de datos y capacidades de generación de informes. • Instalación en tecnología para servidor Windows Server. • Trabajo colaborativo basado en equipos. • Extracción y mezcla de datos automatizada. • Conexiones confiables de los clientes. • Monitoreo continuo de la ejecución de script. • Ciencia de datos al repositorio único de información. • Análisis avanzados a los datos recolectados por el OSFEM. • Centralizar y asegurar el conocimiento, activos y datos. • Guardado de todos los datos en una ubicación segura del servidor. • Integración con Python y SQL para análisis avanzados. • Integración con herramientas Tableau o QlikView para informes. • Personalización de programa de control de riesgos y controles. • Bitácora de control de todo análisis de datos realizado. • Robots ilimitados para la automatización de procesos. • Control de versiones y repositorio de scripts ilimitado. • Flujos de trabajo ilimitados. • Visualizaciones y paneles ilimitados. • Sople de acceso a datos en las instalaciones y en la nube. • Entorno de prueba y desarrollo de scripts. • Análisis e informes de datos en las instalaciones. • Acceso al conjunto completo de capacidades: analytics, robots, resultados y storyboards. 	1	Licencia	\$300,536.25	
2	<p>Licencia Robotics Enterprise Professional User Tres licencias para usuarios de equipos locales de escritorio Windows que permitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación personalizada de visualización de datos. • Acceso a la biblioteca de scripts de análisis de riesgos. • Capacitación en línea. • Análisis de riesgo contra datos de finanzas, tecnologías de información y operaciones comerciales. • Consolidación de datos de diversas fuentes. • Análisis de Big data para análisis forense, contabilidad e investigaciones. • Análisis interactivo de datos. • Métodos cuantitativos avanzados. • Análisis predictivo. • Marcar coincidencias más precisas. • Control de versiones y repositorio de scripts ilimitado. • Solo procesamiento de datos en la nube. • Un proceso de automatización. • Capacidades de flujo de trabajo limitadas para la corrección. • Paneles limitados. 	3	Licencia	\$90,160.88	
				Subtotal	\$390,697.13
				IVA	\$62,511.54
				Total	\$453,208.67

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

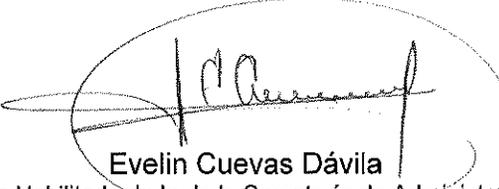
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO II

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

- La licencia de ACL Robotics, optimiza y automatiza los procesos repetitivos, pero críticos, que consuman mucho tiempo. Realiza la automatización del análisis de la información recabada en cumplimiento a las atribuciones conferidas respecto a la fiscalización de los recursos públicos, investigación y sanción de presuntas faltas administrativas.
- La herramienta deberá contar con conectores integrados para varias aplicaciones, que ayuden a que sea fácil acceder, analizar e informar sobre los datos procesados. Además, de poder acceder fácilmente a otras fuentes de datos con la tecnología ODBC.
- La herramienta debe ayudar a automatizar procesos repetitivos y que requieren de mucho tiempo, así como ejecutar tareas de acceso a datos, informes y corrección de principio a fin, proporcionando datos en tiempo real.
- Capacidad para administrar scripts analíticos en un repositorio central con control de versiones incorporado, así como funciones para la creación de disparadores para automatizar el proceso de corrección.
- Funciones para la automatización de correcciones y flujos de trabajo que administre datos de excepción, agregando contexto humano a través de cuestionarios que ayuden a que el monitoreo sea continuo con disparadores y medidas.
- Uso de una plataforma de comunicación que muestre varias visualizaciones y contenido de texto enriquecido en una única presentación.
- Uso de robots, que alberguen scripts de estudios analíticos cargados, scripts auxiliares, tablas de datos de Analytics y archivos relacionados.
- Podrá ser ejecutado en un sistema operativo que posea la característica de estar basado en un núcleo con soporte hasta 16 cores, además de una integración híbrida, servicios de protección de host y réplica de almacenamiento.
- Se requiere la adquisición de sistemas operativos desarrollados por Microsoft considerando que los aspectos básicos de la licencia.

Leyenda de clasificación de información confidencial.

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	13 de octubre de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/21ªext/2023/SÉPTIMO, adoptado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Tercer trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas